

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

**SUSCRIPCION EN SANTANDER.**—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Promulgadas recientemente por el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, disposiciones oficiales importantísimas, encaminadas unas á la explotación técnica ú ordenación de los montes públicos españoles, único medio de conservar nuestra decaída riqueza forestal, y dirigidas otras á la creación de masas arbóreas que con su

influjo benéfico regulan el régimen de las aguas de nuestros ríos y arroyos, contengan los aludes é inundaciones y á la par acrecienten la producción agraria: Créome en el caso de excitar el celo de las autoridades y organismos que de mí dependen, con el plausible fin de que tan altas iniciativas del Poder central se vean traducidas en hechos merced al apoyo, siempre necesario, de todos aquellos que de uno ú otro modo intervienen en la administración de nuestros montes públicos.

Bien seguro estoy de que la ilustración y cultura de la provincia, cuyos destinos administrativos me están encomendados, no necesito de grandes razonamientos para abrigar, como yo abrigo, la íntima convicción de que los dos grandes y principales veneros de la riqueza cántabra son, sin duda, el arbolado y la ganadería con todas sus industrias anexas; pero está también fuera de duda que esta persuasión, derivada del conocimiento del suelo y clima de la región montañesa, no basta por sí sola para engendrar respeto y amor al monte como fuente principal de la riqueza pública, ya que, por desgracia, tan nobles convicciones se muestran á menudo contrariadas por la codicia y el loco deseo de gozar del presente aún á costa de un porvenir desgraciadamente próximo.

Persuadido, pues, de que medidas de otro género son absolutamente indispensables si se ha de lograr el alto fin apetecido; encargo muy especialmente á los Alcaldes de esta provincia de mi mando, que se unan con actividad cuantas órdenes se dicten por el personal facultativo de montes de este distrito, y particularmente aquellas que se dirigen

á evitar las extralimitaciones en los aprovechamientos legales, y á suprimir de raíz, y con la urgencia posible, los abusos de todo género de que son víctimas nuestras empobrecidas masas arbóreas.

A este fin creo muy del caso recordar, á los Alcaldes todos, el deber en que se hallan de cumplir estrictamente las sabias disposiciones contenidas en el R. D. de 8 de Mayo de 1884, recientemente concordadas con las últimas instrucciones vigentes en la Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 10 de Agosto último, en la inteligencia de que, si como allí se previene, no remitieren á la Jefatura de montes los expedientes de denuncia bien ultimados dentro de los plazos que en la misma Circular se fijan:

Quedan por la presente *apercibidos* para ultimar y remitir los susodichos expedientes en el plazo de ocho días, que el artículo 12 de la repetida Circular dispone, y si este nuevo plazo transcurriese sin haber remitido las diligencias á la oficina del distrito forestal, se les impondrá y exigirá sin contemplación alguna, á los dichos Alcaldes por su negligente desobediencia, las multas que determina el artículo 184 de la Ley municipal vigente.

Santander 11 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.—CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Agosto último

Existencia de acogidos en fin del mes anterior		Ingresados en el mes actual		Total general de acogidos		Voluntad del acogido reclamo de parientes u otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas		Existencia total de asilados para el mes próximo	
Varones.....	182	Varones.....	1	Varones.....	183	Varones.....	4	Varones.....	1	Varones.....	5	Varones.....	178
Hembras....	163	Hembras....	2	Hembras....	165	Hembras....	2	Hembras....	2	Hembras....	2	Hembras....	163
<b>Total.....</b>		<b>Total.....</b>		<b>Total.....</b>		<b>Total.....</b>		<b>Total.....</b>		<b>Total.....</b>		<b>Total.....</b>	
182		3		348		6		3		7		341	

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 4 de Septiembre de 1901.

El Vicepresidente,

Crispulo Ordoñez.

P. A.:— El Secretario,

Daniel López.

OTROS PRODUCTOS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Día y hora de la subasta
Clase	Volúmen Cúbicos Mts. dmts. Tasación Pesetas				
		Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Las Matías Ontanillas y Cotera de Pomar Las Cabañas y Vado de la Cipriana	5 2 1	Octubre 4 á las 10 Idem idem á las 10 1/2 Idem idem á las 11
			Río de Espinera: N. Río de los Vados, E. y S. Sierras y O. La Barcenona	3	Idem idem á las 11 1/2
			Montezuco	2	Octubre 2 á las 10 1/2
			Negredo	1	Idem idem á las 11
			Las Cortes	1	Idem idem á las 11 1/2
		Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	Salto del Soleo: N. El Plano, E. La Vía, S. Corta anterior y O. Río	4	Octubre 2 á las 10 1/2
		Idem idem	Edillo y Peña Tinta: N. Los Retornos, E. Erial, S. Los Campos y O. Regato de Angulo al Horcón de Edillo	5	Idem idem á las 11
		Poda sin permitirse el descabezamiento	Vienedrago: N. E. S. y O. Sierra Calva	4	Idem idem á las 11 1/2
		Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	Las Contrillas: N. Corta anterior, E. Río Remendón, S. marcos y O. Sierra.	5	Octubre 3 á las 11
		Matarrasa dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados	Las Corzas: N. E. S. y O. marcos	5	Octubre 4 á las 11
		Idem idem	Peñascola: N. E. S. y O. marcos	4	Idem idem á las 11 1/2
		Idem idem	Arroyo Sientia: N. E. S. y O. marcos	5	Idem idem á las 12
			Canal del Infierno y Río de los Cabrios	3	Octubre 2 á las 9

# Distrito Forestal

**ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito Forestal, pública subasta, y con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de Septiembre de 1902.**

## PARTIDO JUDICIAL

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
				Número y clase de árboles	Volumen — Cúbicos Mts. dmts.	Tasación — Pesetas	Núm.º de estéreos.	Especie
1	Cabezón de la Sal	La Robleda y otros	Bustablado, Hontoria y otros	30 robles	16 150	320	»	»
2	Idem	Cabezón	Cabezón	50 idem	32 790	620	»	»
3	Idem	Carrejo	Carrejo y Santibáñez	30 idem	31 790	750	»	»
5	Idem	Periedo, Rulaila y la Bardalosa	Casar de Periedo y Villanueva de la Peña	20 idem	9 720	200	»	»
6	Idem	Maruco y Tocial	Ontoria	40 idem	16 090	350	»	»
8	Cabuérniga	Viaña	Viaña	30 robles	41 650	640	»	»
»	Idem	Idem	Idem	20 hayas	24 930	144	»	»
»	Idem	Idem	Idem	»	»	»	2	Varas ave-llano
9	Idem	Valfría y Las Hoyas	Renedo y otros	30 robles	27 930	320	»	»
»	Idem	Idem	Idem	20 hayas	14 660	90	»	»
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Barcenamayor	40 robles	26 920	269	»	»
»	Idem	Idem	Idem	80 hayas	80 400	400	»	»
»	Idem	Idem	Idem	80 idem	84 990	420	»	»
»	Idem	Idem	Idem	»	»	»	2	Varas ave-llano
16	Idem	Saja	Saja y otros	»	»	»	4	Idem
17	Mazcuerras	Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz	Cos	25 alisos	9 190	138	»	»
22	Idem	Mozagruco	Mazcuerras, Ibio y Ontoria	15 robles	12 020	175	»	»
23	Idem	Mozagro	Idem	15 idem	14 420	210	»	»

# de Santander

En virtud de la Real orden de 3 del actual han de aprovecharse previa su enajenación en pública subasta, correspondiente al 4 de Septiembre siguiente, desde 1.º de Octubre de 1901 á 30 de

## DE CABUERNIGA

OTROS PRODUCTOS			Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.—Meses	Día y hora de la subasta
Clase	Volúmen Cúbicos Mts. dmts.	Tasación Pesetas				
»	»	»	»	Percola	2	Octubre 2 á las 10
»	»	»	»	Cueto de Cerrazuras	2	Idem idem á las 10 1/2
»	»	»	»	Pernal de Mari-Fernández	2	Idem idem á las 11
»	»	»	»	La Bardalosa	1	Idem idem á las 11 1/2
»	»	»	»	La Pozona	2	Idem idem á las 12
»	»	»	»	Acebal y Cuesta Bellosa	1	Octubre 2 á las 10
»	»	»	»	Sel viejo	1	Idem idem á las 11 1/2
»	»	»	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	El Poyuelo: N. Cotería del mazo, E. Llana del Pontón, S. Río de Viaña, y O. Lorenzón	1	Idem idem á las 11
»	»	»	»	Parte Alta de la Fuente del Tojo	1	Idem idem á las 11 1/2
»	»	»	»	El Maizal	1	Idem idem á las 12
»	»	»	»	Cuesta Buena	2	Octubre 3 á las 10
»	»	»	»	Primavel y Prado de los Alcaldes	4	Idem idem á las 10 1/2
»	»	»	»	El Zalse	4	Idem idem á las 11
»	»	»	Entresaca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	La Casuca: N. Río Argoza, E. La Sierra, S. Arroyo del Calero y O. Río Queriendo	1	Idem idem á las 11 1/2
»	»	»	Idem	Entrambasfuentes: N. Valleja de los Hurones, E. Carretera de S. Peña de la Costanilla y O. Sierra	1	Idem idem á las 12
»	»	»	»	Bosque Redondo, El Cordil y El Seluco	1	Octubre 3 á las 10
»	»	»	»	Brañas y El Jallero	1	Idem idem á las 10 1/2
»	»	»	»	Canal del Hoyo de Cueva y Pernal de la Snrvia	1	Idem idem á las 11

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo a que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
				Número y clase de árboles	Volúmen Cúbicos Mts. dmts.	Tasación Pesetas	Núm.º de estéreos.	Especie
37	Ruente	Río de los Vados	Úcieda y Ruente	200 robles	387 270	4.600		
»	Idem	Idem	Idem	50 hayas	35 990	200		
»	Idem	Idem	Idem	25 alisos	22 430	110		
»	Idem	Idem	Idem	»	»	»	20	Varas ave- llano
38	Tudanca	Cubillo y Vejo	La Lastra	35 robles	31 880	380		
40	Idem	Negredo y Vega de Arados	Sarceda	10 idem	11 940	140		
41	Idem	Canaluco y otros	Tudanca	10 idem	9 180	130		
43	Castro-Urdiales	Rucalzada y La Armanza	Otaños	»	»	»	200	Roble y ali- so
»	Idem	Idem	Idem	»	»	»	300	Idem
45	Idem	Buseanillo	Santullán	»	»	»	100	Roble
50	Guriezo	Remendón	Guriezo	»	»	»	200	Roble
52	Villaverde de Trucíos	La Tejera	Villaverde de Trucíos	»	»	»	300	Roble
»	Idem	Idem	Idem	»	»	»	150	Idem
»	Idem	Idem	Idem	»	»	»	300	Idem
62	Cabezón de Liébana	Cta. Cabreña y otros	Buyezo, Lamedo y otros	25 hayas	16 325	140	»	»

CASTRO

POTES

## Ayudantía de Marina

DE

## San Vicente de la Barquera

EDICTO

**DON MANUEL FRESNEDO LLATA**, Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que en el día de ayer, á cuatro millas á la mar de este puerto fué hallado por el patrón de la barquilla «Adela», folio 64, de este distrito, José María Santiañez, un madero de pino de siete metros de largo y treinta centímetros de grueso. Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho vengan á deducir á esta Ayudantía ó nombren persona que les represente, durante el término de treinta días, á contar desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Vicente de la Barquera 2 de Septiembre de 1901.—Manuel Fresnedo.

## Anuncios oficiales

### Ayuntamiento de Arenas

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días á los efectos de reclamación, el presupuesto municipal adicional al de 1900, refundido en el de 1901 y el ordinario para el ejercicio de 1902.

Arenas 6 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Santiago González.

### Ayuntamiento de Cillorigo

Don Juan Reda Cuevas, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que el Ayuntamiento que tiene la honra de presidir, ha acordado declarar prófugos, y condenarlos á los gastos que ocasionen su captura y conducción, á los mozos que á continuación se expresan:

- Núm. 3.—Julio José Lázaro.
- 5.—Mauricio Caldas Bulnes.
- 13.—Francisco Bear Cosío.
- 16.—Anastasio Roiz Herrero.
- 22.—Julián Borbolla Río.

En su vista se requiere á las autoridades y dependientes de esta Alcaldía y se suplica á las demás, procedan á la busca y captura de dichos mozos, y caso de ser habidos, los

pongan á disposición de esta Alcaldía con las debidas seguridades.

Y para que esto pueda tener efecto, se firma el presente en Cillorigo y Septiembre cuatro de mil novecientos uno.—Juan R. y Cuevas.

### Ayuntamiento de Meruelo

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días á los efectos de reclamación, las cuentas municipales del mismo, relativas al ejercicio del presupuesto del año 1900 y su período de ampliación.

Meruelo 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde accidental, A. Ortiz Dou.

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de quince días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, el presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1902, á fin de que los vecinos de este distrito puedan examinarle y formular en su caso las reclamaciones que les convengan.

Marina de Cudeyo y Septiembre 3 de 1901.—El Alcalde, Cayetano Güemes.

### Alcaldía de Santander

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los presupuestos adicionales á los ordinarios del actual ejercicio respectivos á las obligaciones generales de la población y zona de ensache de Maliaño, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal desde las diez de la mañana á la una de la tarde, por espacio de quince días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Santander 5 de Septiembre de 1901.—Ricardo Horga.

### Ayuntamiento de Villacarriedo

En poder del Alcalde de barrio de Abionzo, de este término, se halla prendada y puesta en custodia por haber causado daños en la vega común, una vaca de las señas siguientes: morena, colorada por el lomo, bien armada, de seis á siete años y preñada como de seis á siete meses,

tiene además una estrella pequeña en la frente, otra mayor en el barrigal y un marco incomprensible en la asta izquierda.

La persona que se considere dueña de expresado animal puede recogerlo dentro del término de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido, se procederá á su remate.

Villacarriedo 3 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cayetano Vélez.

### Ayuntamiento de Noja

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en esta Secretaría municipal en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo reunir las condiciones exigidas en el art. 123 de la Ley municipal vigente.

Noja 2 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Pascual González.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

**DON ELADIO DE URDANGA RIN E IRIZAR**, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por la presente y como comprendido en el caso tercero del artículo 385 de la Ley de enjuiciamiento criminal, se llama é interesa la busca y captura del procesado Angel Carbonell y Pérez, gitano, casado, de cuarenta años, vecino de Valladolid en la calle de San Lázaro, tratante en caballerías, y que anda acompañado de varios gitanos y gitanas, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de esplazamiento.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la Cárcel de este partido, por hallarse acordada su prisión provisional en la causa que por hurto de una burra se le sigue.

Dado en Villacarriedo á seis de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Urdangarin é Irizar.—Por su mandado, J. Fidel Marcelo.

**DON JOSE MOSQUERA MONTES**, Juez de instrucción de la villa de Ramales y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gervasio Morón Lafuente, de treinta y siete años, soltero, barquillero de oficio, natural de Viana de Boya, partido judicial de Olmedo, provincia de Valladolid, hijo de Pedro y Luisa, vecino que ha sido de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á hacer efectiva la cantidad de treinta y cuatro pesetas á que fué condenado por la Audiencia provincial de Santander, por vía de indemnización á Patricio González, en causa que sobre lesiones á éste inferidas se le siguió en este dicho Juzgado, ó en otro caso, ingrese en la Cárcel de este partido y sufra la prisión subsidiaria correspondiente á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer, apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicado individuo, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser hallado.

Ramales cinco de Septiembre de mil novecientos uno.—José Mosquera Montes.—Por mandado de su señoría, Alejandro Fernández.

#### CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la superioridad, referente á la causa criminal que ante la misma pende, sobre coacciones y lesiones, contra Angel García Vázquez y otros, tiene acordado se cite en forma á medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los procesados Angel García Vázquez, Manuel Fernández Gallegos y Patricio María Chillón, y á los testigos José Rentería, Melitón Peña, Eleuteria Eguiron y Toribio Muñoz, para que el día veinticinco del corriente y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander,

con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada, apercibidos de que si no lo verifican, los procesados serán reducidos á prisión y los demás incurrirán en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar dicha inserción extendiendo la presente en Santoña á seis de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada para dar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia provincial de Santander ha acordado se cite á José Cobo López, Manuel Rodríguez Blanco, Basilia Ariste Monroy, Ceferina Baños Rodríguez y Mariano Castrillo Arraz, vecinos de Campo Ezquerro, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día veintiseis de Octubre próximo y diez horas de su mañana comparezcan ante dicha Audiencia con objeto de declarar como testigos en las sesiones del juicio oral de la causa que en este Juzgado, sobre robo, contra Manuel María Arias Neira, bajo apercibimiento de que en otro les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expide la presente en Castro Urdiales á cinco de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Mauricio del Gueto y Palacio.

**DON ELADIO GOMEZ CALDERON**, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el actuario don Jesús Escobio Franco, se sigue expediente de información posesoria á favor de don Manuel Cué y Muñoz, vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, del comercio, de las fincas siguientes, entre otras:

Un terreno labrantío y prado, radicante en el inmediato pueblo de Peña-Castillo, barrio de Ojaiz, al sitio del Cierro nuevo, de cabida nueva carros, igual á trece áreas cincuenta y un centiáreas, que linda al Este con camino peonil, Oeste más de don Jerónimo Saiz, Sur de don

Vicente Aparicio y Norte don Domingo Gómez.

Dos carros y un tercio, ó sean tres áreas cincuenta centiáreas de tierra labrantío en dicho pueblo de Peña-Castillo y barrio de Ojaiz, al sitio carretera pública, Oeste con finca de herederos de don Julián Zamanillo, Sur don Francisco Salas y Norte doña Facunda Herreros.

Un prado de dos carros, equivalente á tres áreas, en el referido pueblo y barrio al sitio del Cabido, cerrado sobre sí, que linda al Este y Sur carretera, Oeste pradera de don Ramón Liaño y Norte de los mismos herederos de Liaño.

Y al objeto de que los que se crean con derecho á las fincas descritas, se les cita por el presente edicto para que dentro del término de diez días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en estos autos á ofrecerse en forma á la inscripción de referidas fincas en el Registro de la propiedad del Partido á nombre del don Manuel Cué, y si no lo efectúan dentro del termino referido les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santander nueve de Septiembre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Jesús Escobio.

## Anuncios particulares

### MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

**Barco y Albizuri, Bilbao**

Precios económicos

Representante en Santander:

**Emiliano Galdós**

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacén de Carbones minerales

# SE VENDE

## PAPEL VIEJO

en la Imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATENIA

Lope de Vega, núm. 4